

PROMOTORA AUDIOVISUAL DE COLOMBIA PACSA SA

Bogotá, 4 de noviembre de 2009

Comisión Nacional de

Televisión



No 2009-370-022906-2

OBSERVACIONES PLIEGO DE C
Fecha Radicado: 04/11/2009 16:47:52 - Usuario F
Destino SECRETARIA GENERAL
Remitente (EMP) PROMOTORA AUDIOVISUAL DE
Bogota D.C. CII 72 No 12-77

Sistema de Gestión - OrfeoGpl

Doctor
JUAN ANDRÉS CARREÑO CARDONA
Director

Doctores
ILSE BECHARA CASTILLA
ZULMA CASAS GARCÍA
ALBERTO GUZMÁN RAMÍREZ
ANY VÁSQUEZ PÉREZ

Comisionados
COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN
Calle 72 No. 12-77
Ciudad

Asunto: Observaciones al Pliego de Condiciones para la Licitación Pública No. 1 de 2009 para la Concesión para la Operación y Explotación del Canal de Televisión de Operación Privada de Cubrimiento Nacional No. 3

Honorables Comisionados:

PROMOTORA AUDIOVISUAL DE COLOMBIA PACSA S. A. ("PACSA") con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y oficinas localizadas en la Carrera 9ª A No. 99-07 Torre No. 1, Piso 12 de Bogotá, teléfono No. 6515000, correo electrónico smichelsen@bu.com.co y fax No. 6515099, constituida por medio de la escritura pública No. 1584 de fecha 8 de julio de 2008, otorgada en la Notaría 16 del Circulo de Bogotá DC, y Registro Único Tributario NIT. 900228252-4 representada en este acto por el señor **ANDRÉS FELIPE UMAÑA CHAUX**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.941.955 expedida en Bogotá, quien se encuentra debidamente autorizado y facultado como consta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad que reposa en sus archivos, respetuosamente nos permitimos hacer las siguientes observaciones al Pliego de Condiciones (el "Pliego") publicado por la Comisión Nacional de Televisión (la "CNTV" para la Licitación Pública No. 1 de 2009 (la "Licitación" o el "Proceso Licitatorio") para la Concesión para la Operación y Explotación del Canal de Televisión de Operación Privada de Cubrimiento Nacional No. 3 (la "Concesión" y el "Tercer Canal").

1. ESTABLECIMIENTO DE UN MÁXIMO DE PORCENTAJE DE PRODUCCIÓN NACIONAL ADICIONAL QUE PUEDE SER OFRECIDO POR LOS PROPONENTES

Respetuosamente solicitamos a la CNTV que modifique el numeral 2.2.2.1.3. del Pliego de Condiciones, en el sentido de indicar que sólo se podrá ofrecer como máximo un treinta por ciento (30%) de producción nacional adicional al exigido por el Plan Básico de Programación, en los horarios comprendido entre las 10 y las 19 horas.

PROMOTORA AUDIOVISUAL DE COLOMBIA PACSA SA

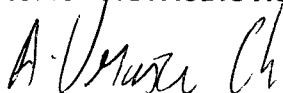
En consecuencia, el texto del primer inciso del numeral 2.2.2.1.3. del Pliego de Condiciones quedaría de la siguiente manera: *El Proponente podrá mejorar el Plan Básico de Programación, ofreciendo radiodifundir un porcentaje de programación de producción nacional superior al cincuenta por ciento (50%) consagrado en el literal a) del artículo 33 de la Ley 182 de 1995, modificado por el artículo 4 de la Ley 680 de 2001, para la programación que se radiodifunde en el horario comprendido entre las 10:00 y las 19:00 horas. Estos porcentajes se contabilizarán de conformidad como lo establezca la ley, que actualmente lo fija en trimestres vencidos, y de esta misma manera deberá ser presentado por el Proponente. **La Oferta de Mejoramiento de producción nacional no podrá contener un porcentaje superior al treinta por ciento (30%) de producción nacional adicional al exigido por el Plan Básico de Programación dentro del horario mencionado**".*

La inclusión de un porcentaje máximo de producción nacional en los horarios de las 10 a las 19 horas se justifica por las siguientes razones:

1. Evita la presentación de propuestas irracionales por parte de los proponentes, que tengan como único objetivo ganar la licitación sin tener un modelo de negocio razonable o que se compadezca con las realidades del mercado.
2. Contribuye a la **diversidad de contenidos** en el Tercer Canal, diversidad que ha sido destacada como uno de los objetivos de la CNTV en la asignación de un nuevo canal de televisión abierta de cubrimiento nacional.
3. Le da coherencia a todo el Pliego de Condiciones, toda vez que, como se puede apreciar, los numerales 2.2.2.1.1. (oferta de mejoramiento de programación infantil), 2.2.2.1.2. (oferta de mejoramiento de programación de opinión), y 2.2.2.1.4. (oferta de mejoramiento de géneros no suficientemente cubiertos) incluyen máximos a la oferta de mejoramiento que pueden presentar los proponentes.

De los señores Comisionados,

PROMOTORA AUDIOVISUAL DE COLOMBIA PACSA SA



ANDRÉS FELIPE UMAÑA CHAUX
Representante Legal